

MODIFICACION No. 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1786 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y OFELIA ROSA GALVAN SANCHEZ

Las partes intervinientes en el contrato No. 1786 DE 2026, con base en el memorando No. 2500DGC-2026-0000432-IE del 04 de agosto de 2026, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación, y memorando No. 3000SECG-2026-0002236-IE del 11 de agosto de 2026, suscrito por la Doctora MARTHA LUCIA PARRA GARCIA, en calidad de Ordenadora del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA. Adicionar la suma de VEINTIUN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$21.066.667 M/CTE), por concepto de honorarios, con lo cual el valor total del contrato 1786 DE 2026, asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$89.066.667 M/CTE). Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula quinta del contrato.

SEGUNDA. Prorrogar la vigencia y termino de ejecución del contrato previstos en el contrato electrónico de conformidad con la cláusula SEGUNDA, hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

TERCERA. Modificar el numeral de bienes y servicios del contrato electrónico adicionando el valor de VEINTIUN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$21.066.667 M/CTE), por concepto de honorarios, con lo cual el valor total del contrato 1786 DE 2026, asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$89.066.667 M/CTE).

CUARTA. Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por el INSTITUTO de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 61326 del 05 de enero de 2026

QUINTA. Modificar la garantía única de cumplimiento, que ampara el contrato de Prestación de Servicios No. 1786 de 2026, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

SEXTA. La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

SÉPTIMA. Las demás cláusulas del contrato permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

OCTAVA. La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II, y requiere 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la modificación de la póliza y 3. Modificación cobertura ARL.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Liliana Suárez Velosa, Contratista GIT Gestión Contra 
Revisó: Darío Fernando Narváez Dorado, Contratista GIT Gestión Contractual